

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 de Mayo de 2023, siendo las 16:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Mara MENTORO Directora de la Dirección de Análisis Laboral del Sector Público y el Dr. Lisandro AYASTUY Asesor Legal de la misma Dirección, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Sra. Mercedes CABEZAS y Sr. Flavio VERGARA, asistidos por Julia SCARENSI, y Mariana AMARTINO.-

Reabierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a la ATE que **MANIFIESTA** que: rechazamos la propuesta del Estado Empleador por insuficiente, y también por inaceptables tanto la metodología antidemocrática, y demagógica implementada como la propuesta de recomposición salarial ofrecida en este marco, violatoria de los principios elementales que deben regir la negociación colectiva entre estas partes, expresando a continuación los fundamentos que dan sustento a la posición de esta parte:

En *primer* lugar, tal como manifestáramos en la audiencia del mes de abril, la paritaria debe ser un mecanismo de discusión real y no una convocatoria testimonial. Por primera vez desde la asunción de este Gobierno, una reunión de Paritaria Nacional se convierte en una puesta en escena donde se convalida algo pactado previamente sin la participación de todas las partes integrantes. Hacemos un enfático llamado a la reflexión dado que dicha actitud solo colabora en la división de los trabajadores, en un contexto donde el Pueblo reclama la unidad en todos los frentes”.

Como en viejas épocas, nos enteremos por las redes que el presidente de la Nación se sienta a negociar con una de las entidades sindicales el aumento para todas las personas que trabajan en el Estado Nacional, prácticas que habían sido erradicadas de esa unidad negocial.

Es inadmisibles y conculcatorio de las más elementales normas que tutelan la negociación colectiva, que el propio presidente de la Nación, Alberto Fernández, quien debería ser garante de la unidad, diálogo y cohesión social, vulnere el ámbito de la negociación colectiva en su instancia más trascendente, la paritaria de la Administración Pública Nacional, reduciendo todo a un anuncio ayer por Twitter.

El Gobierno Nacional está vedado de decidir con cuál de las organizaciones sindicales signataria del presente convenio se sienta a negociar, no solo porque tal actitud atenta

act. 

contra la libertad sindical, el disenso y la libertad de expresión, sino porque además quien resulta primigeniamente garante de los institutos democráticos, tales como la negociación colectiva y la buena fe, es el primero que los vacía de contenido incumpliendo las normas rectoras en la materia, sentándose exclusivamente con una de las dos entidades sindicales que conforman la parte sindical.

En *segundo* término, teníamos razón cuando advertimos que la revisión de abril era a la baja en relación con una inflación desbocada. Entre abril y mayo la inflación treparía hasta un 113,4% –una proyección conservadora–, mientras que el acuerdo que rechazamos llegó al 107,8%. Son cerca de 6 puntos menos, que operan como antecedente de esta pauta salarial, que ya se demuestra insuficiente.

Hasta el momento en que la paritaria nacional contaba con la participación de todas las representaciones sindicales de los trabajadores, era libre y sin techo, la pauta salarial fue mejor, en épocas donde la inflación era ampliamente menor –con mucha claridad si comparamos el acuerdo junio-agosto de 2022, respecto del actual, que contó también con mejoras salariales a sectoriales particularmente postergados–. Los resultados del sectarismo quedan a la vista: el salario no alcanza, y lejos está de preservarse con estas medidas.

No puede seguir naturalizándose que haya trabajadoras/es pobres en el Estado; como tampoco que la mitad de los trabajadores de la Administración Pública Nacional estén precarizadxs, con vínculos laborales endebles. Es necesario agilizar los concursos de pase a planta permanente, caso contrario, no se van a cumplir con las metas y objetivos del Plan Integral de Regularización del Empleo Público.

En consonancia con todo lo planteado anteriormente, reclamamos por:

- Incorporar una suma fija no menor a los \$60.000 –y su actualización– como parte integrante y permanente del salario, en concepto de Orientaciones de acuerdo a las principales funciones presupuestarias del Estado nacional –Servicios de Defensa y Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Económicos y Administración Gubernamental–.
- Apertura de las negociaciones en todos los convenios colectivos de trabajo sectoriales (CCTS) que dependen del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional –homologado por el Decreto 214/06– (CCTG 214/06).
- Reforzar los salarios de los trabajadores de aquellos convenios colectivos de trabajo sectoriales más postergados.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. From left to right, there is a small signature, a larger signature with a long horizontal line extending to the right, a signature that looks like 'L', a signature that looks like 'R', and a large, stylized signature on the far right.

- Incorporar como parte de la carrera al régimen de Movilidad Vertical para la planta permanente en todos los CCTS que no lo tengan previsto.
- Extender la realización de horas extras, sin topes, para todos los convenios colectivos de trabajo sectoriales que las habiliten.
- Incorporar el Premio Estímulo a la Asistencia (presentismo) como parte integrante del salario de los trabajadores.
- Reconocer los títulos técnicos de escuelas nacionales y los posgrados.
- Sumar el Curso-Concurso como modalidad de selección en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público.
- Eliminar la exigencia del período de prueba establecido de 12 meses para la adquisición plena de la estabilidad, para quienes regularizan empleo con 5 años o más de experiencia laboral en la Administración Pública Nacional -en reconocimiento de la antigüedad ya adquirida, dado que ya son estatales y no ingresantes-.
- Abonar la pauta salarial y extender las mejoras sectoriales que se acuerden a los trabajadores monotributistas, como los contratados por el Decreto 1109/17 y formas similares.
- Regularizar el empleo de los colectivos mencionados en el punto inmediato anterior.
- Garantizar el efectivo cumplimiento del cupo del 4% para el ingreso de las personas con discapacidad en todas las entidades, jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional. Y de idéntica manera con el cupo del 1% para personas travestis, transexuales y transgénero.
- Reincorporar de forma inmediata a todos los trabajadores despedidos durante el macrismo.

En *tercer* lugar, insistimos en invitar a todas las partes a discutir los aumentos salariales en base a criterios objetivos. No existe ningún parámetro legal ni económico en base al cual se haya establecido este aumento, que no sea continuar con las políticas de ajuste impuestas por el FMI. Ello implica la descarada consolidación de la pérdida del poder adquisitivo del salario real. Este aumento en una proporción menor a la de la inflación implica una reducción del salario real.

Reiteramos la necesidad de garantizar a las personas trabajadoras el cumplimiento de las garantías legales y constitucionales que determinan que un salario justo debe asegurar a la persona alimentación adecuada, vivienda digna, vestimenta, educación de sus hijos, vacaciones, asistencia sanitaria, esparcimiento y transporte; a lo que debe agregarse la garantía de una jubilación de un 82 % móvil del salario de la

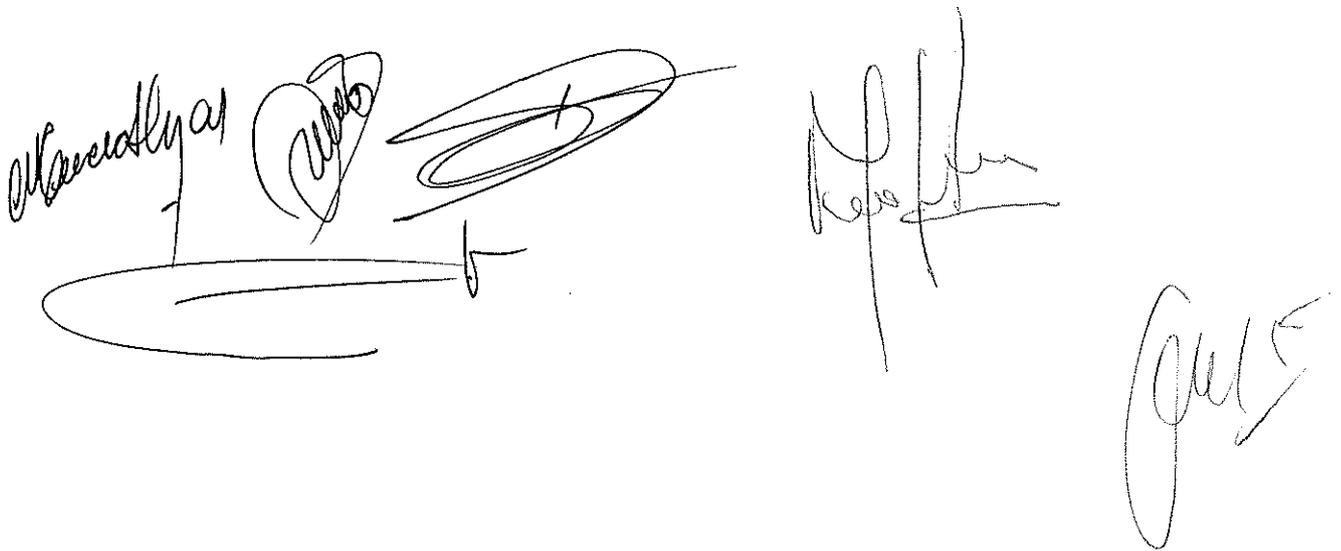
A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a long vertical signature on the right.

actividad, por lo que las cifras "acordadas" resultan claramente insuficientes frente al retraso general de los salarios estatales.

La petición de esta parte se basa en el derecho que estableció en nuestro país por primera vez Juan D. Perón mediante el Decreto 33.302/45, y su negativa es idéntica a la que en esos años blandieran las asociaciones empresarias, terratenientes y oligárquicas. Su postura es similar también a las políticas salariales recomendadas por el Banco Mundial y el FMI en la actualidad, que asimilan el concepto de salario mínimo al de la pobreza, y eso no es un salario digno. No alcanza con no ser pobre, tenemos el derecho de percibir salarios dignos, y al salario digno lo fijan las necesidades, no el mercado o el superávit fiscal.

Que el "acuerdo" referido no sólo vulnera la ley 24.185, sino también el propio CCT General (homologado por decreto 214/06) en tanto se elimina la posibilidad de discutir su aumento salarial en los convenios sectoriales.

Por todo lo expuesto, es que rechazamos por insuficiente la propuesta del Estado Empleador así como la metodología antidemocrática, haciendo reserva de iniciar acciones legales por práctica desleal, mala fe comercial, así como denuncia ante el comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

The bottom of the document features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Alberto...'. To its right are several smaller, more abstract scribbles and signatures. Further right, there is a signature that looks like 'Rafael...'. On the far right, there is another signature that appears to be 'Gustavo...'. The overall appearance is that of a document with multiple signatories.